



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00902 DE 2022

"Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, y el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, así como las contenidas en la Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1567 de 1998¹, el sistema de estímulos *"estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"*.

Que el literal c) del artículo 14 ibídem señala que son finalidades del sistema de estímulos, entre otras, *"(...) Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades (...)"*.

Que el artículo 30 de la citada Ley, dispone: *"Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo"*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015², modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, *"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo (...)"*.

¹ Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998 establece que, *"El jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente el plan anual de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos (...)"*.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004³ dispone que, *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley"*.

Que el literal d) del artículo 38 ibídem establece que los resultados de la evaluación de desempeño laboral deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para: *"d) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 *"Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de lo evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo"*.

Que en cuanto al procedimiento para la selección de mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir empates, de conformidad con el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a cada entidad establecerlo.

Que mediante concepto radicado No 20153000182021⁴, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"Teniendo en cuenta que los cargos del nivel directivo y asesor, son la generalidad de los cargos de libre nombramiento y remoción y pueden ser objeto de incentivos, cuando el Decreto 1567 de 1998 señala que "tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo" se está haciendo una referencia expresa e inclusiva a los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial de libre nombramiento y remoción, que no pertenecen a la carrera administrativa, con el objetivo que no queden excluidos de los planes de incentivos. Concluyendo que todos los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de todos los niveles jerárquicos son susceptibles de ser reconocidos mediante incentivos de acuerdo con las normas que rigen el sistema de estímulos."*

³ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

⁴ Concepto radicado 20153000182021, del DAFP, respuesta solicitud información incentivos, radicado 20159000175942 del 25/09/2015.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "*Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*"

Que mediante Resolución No. 00445 de 30 de junio de 2016, expedida por el Director General, se reglamentaron los planes y programas de bienestar e incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que para la vigencia 2022, el Plan de Bienestar e Incentivos fue publicado y socializado a través de correo electrónico institucional a todos los servidores públicos de la Unidad, definiendo pautas, tipos de incentivos, requisitos para postulación y otorgamiento.

Que en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas⁵, se establecen los siguientes reconocimientos: **i)** mejor servidor de libre nombramiento y remoción de los niveles asesor, profesional y asistencial; **ii)** mejor servidor de carrera administrativa; **iii)** mejor gerente público; y, **iv)** mejor equipo de trabajo.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos y con el propósito de seleccionar a los empleados a quienes se les otorgará el estímulo de que trata el considerando anterior, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, consolidó los resultados obtenidos por los funcionarios que acreditaron el nivel de excelencia en la evaluación de desempeño realizada con corte a 28 de febrero de 2022, evidenciando lo siguiente:

1. La funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.935.648, quien para le época de la evaluación de desempeño ocupaba el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24, ubicado en la Secretaría General, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano en la ciudad de Bogotá, obtuvo como calificación de la evaluación de desempeño laboral, un puntaje de 95.23% sobre 100%, en consecuencia, se le otorgará el reconocimiento como Mejor Funcionaria de Carrera Administrativa, para la actual vigencia.
2. Que la funcionaria por medio de la Resolución 00787 del 29 de septiembre de 2022 fue trasladada del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.

Que la funcionaria antes mencionada, tiene derecho a los siguientes incentivos: **i)** bono de turismo (*alojamiento, alimentación y tiquetes aéreos destino nacional*), en cada una de las categorías y para cada uno de los ganadores, con un acompañante. El valor de los bonos no puede exceder los **\$4.900.000**; **ii)** descanso remunerado por tres (3) días para poder disfrutar del tiquete aéreo; **iii)** entrega de certificado de reconocimiento por el aporte a la entidad con copia a la hoja de vida; y, **iv)** publicación de los nombres en las carteleras virtuales y medios de comunicación de la UAEGRTD.

⁵ Consulte el Plan de Bienestar e Incentivos 2022 (TH-ES-04), en https://strategos.urt.gov.co/STRATEGOS/files/mod_documentos/documentos/TH-ES-04/versiones/TH-ES-04_V8_PLAN%20DE%20BIENESTAR%20E%20INCENTIVOS_copia_controlada.pdf

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que de conformidad con el Plan de bienestar e incentivos, en cuanto al reconocimiento como mejor servidor de libre nombramiento y remoción de los niveles asesor, profesional, asistencial, se evidenció que ninguno de los servidores obtuvo puntaje entre (90% al 100 %), es decir, nivel sobresaliente. Así mismo, respecto al reconocimiento como mejor empleado público de libre nombramiento y remoción con calidad de gerente público, se evidenció que ninguno de los servidores obtuvo puntaje entre (101% al 105 %), es decir, nivel sobresaliente.

Que, en consecuencia, se declara desierto el reconocimiento en dichas categorías.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.3 del plan de incentivos 2022, el 13 de octubre de 2022, se realizó la convocatoria para los mejores equipos de trabajo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierra Despojadas, estableciendo como plazo máximo de postulación el 21 de octubre de 2022.

Que de conformidad con la convocatoria, no se recibieron postulaciones para el mejor equipo de trabajo, por lo cual, se declara desierto el reconocimiento en esta categoría.

Que en el artículo 8 de la Resolución No. 00805 del 04 de octubre de 2022, el Director General delegó en la Secretaria General, la facultad de expedir todos los actos administrativos relacionados con la administración de personal.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como Mejor Funcionaria de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia 2021 -2022, a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.935.648, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado profesional especializado, código 2028, grado 24, ubicado en la Secretaría General, Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, en la ciudad de Bogotá de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. La funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO**, tiene derecho a los siguientes incentivos no pecuniarios:

- i) Bono de turismo (alojamiento, alimentación y tiquete aéreo destino nacional);
- ii) Descanso remunerado por 3 días para poder disfrutar del tiquete aéreo;
- iii) Entrega de certificado de reconocimiento por el aporte a la entidad con copia a la hoja de vida;

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

- iv) Publicación del nombre en las carteleras virtuales y medios de comunicación de la UAEGRTD.

PARÁGRAFO 1. La funcionaria deberá hacer efectivo el incentivo no pecuniario en lo que resta del año 2022.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General entregar a la funcionaria **MARTA ISABEL LABRADOR FORERO** el certificado de reconocimiento por el aporte a la entidad, con copia a la hoja de vida. Así mismo, hacer la publicación del nombre en las carteleras virtuales y medios de comunicación de la entidad.

ARTÍCULO 4. DECLARAR desierto el reconocimiento al mejor Servidor Público de Libre Nombramiento y Remoción de los Niveles Asesor, Profesional, Asistencial y al Mejor Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción con calidad de Gerente Público, así como al mejor equipo de trabajo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los

11 NOV 2022

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó Solanyi Matiz – Profesional Especializado - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
VoBo Nayibe Espitia Mancipe – Asesor Contratista - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Angélica María Bernal – Profesional Universitario – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
César García Vargas – Asesor Contratista - Secretaría General.
Carolina Vergara Ospina – Asesor Contratista – Secretaría General.

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion